

DECRETO 245/1983.

de 12 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos: de azur, un mundo de oro centrado de gules y cruzado de una cruz griega patada de oro. Por timbre una corona mural de pueblo.

Barcelona, 12 de mayo de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 246 1983.

de 12 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Maçanet de la Selva a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Maçanet de la Selva ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto

231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Maçanet de la Selva a adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos: de oro, 3 manzanas talladas y foliadas de sinople acompañadas al jefe de una cabra parada de sable; bordura de 8 piezas de sable. Por timbre una corona mural de villa.

Barcelona, 12 de mayo de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 247/1983,

de 12 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Campmany a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Campmany ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo.

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Campmany a adoptar de su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos: de oro, un castillo abierto de sinople acompañado de 2 casas abiertas de púrpura, una a cada costado, y de una cepa de vid foliada de sinople y frutada de púrpura en la punta. Por timbre una corona de marqués.

Barcelona, 12 de mayo de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 248 1983,

de 12 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valls a adoptar su escudo heráldico municipal

El Ayuntamiento de Valls ha considerado conveniente adoptar su escudo heráldico y, por ello, de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó el correspondiente expediente para su aprobación definitiva.

El expediente se tramitó de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Sección Histórico-Arqueológica del Institut d'Estudis Catalans, a propuesta de su Comisión de Heráldica, emitió el dictamen en sentido favorable.

Por todo ello y de acuerdo con lo que prevén el apartado h) del artículo 1 del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el apartado e) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y previa deliberación del Consejo Ejecutivo.

DECRETO:

Artículo único. — Se autoriza al Ayuntamiento de Valls a adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen del Institut d'Estudis Catalans:

Escudo en losanje de ángulos rectos: de gules, una faja de plata. Por timbre una corona mural de ciudad.

Barcelona, 12 de mayo de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 230/1983.

de 1 de junio, por el que se declaran de urgente ocupación, por el Ayuntamiento de Badalona, los terrenos de la "Torre Mena" afectados por la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior de Llefia, destinados a la construcción de un Centro Sanitario de Asistencia Primaria

El Ayuntamiento de Badalona tramita un expediente para la expropiación forzosa de los terrenos de la "Torre Mena" para la ejecución del Plan de Reforma Interior de Llefia, y destinados a la construcción de un Centro de Asistencia Primaria, expediente que remite el mencionado Ayuntamiento solicitando que se dicte una Resolución que declare urgente la ocupación de estos terrenos, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el expediente figura certificación que acredita que el Plan Especial de Reforma Interior de Llefia fue aprobado definitivamente por la Corporación Metropolitana en fecha 30 de octubre de 1978, y se señala, para los terrenos de la finca de la "Torre Mena", donde se

ha de construir un Centro de Asistencia Primario, la calificación de equipamiento sanitario.

También se acredita mediante certificación que los mencionados terrenos han quedado determinados e individualizados con los datos suficientes para su identificación en la relación que consta en el expediente, la cual ha sido expuesta al público por el plazo reglamentario, durante el que comparecieron August Gibert Gubern para manifestar que los actuales propietarios de la finca son otros.

También figuran en el expediente las certificaciones de la Directora General de Asistencia Sanitaria del Departament de Sanitat i Seguretat Social, que acreditan que el Proyecto para la construcción de un Centro de Asistencia Primaria en los terrenos de la finca "Torre Mena" en el barrio de Llefia, fue aprobado definitivamente por el Conseller de Sanitat i Seguretat Social, en fecha 5 de abril de 1983 y hace constar, además, que en el área sanitaria donde se instalará el mencionado centro, de acuerdo con el Mapa Sanitario aprobado por la Generalidad, no existe ningún centro de este tipo; es, por tanto, una necesidad imperiosa su puesta en funcionamiento, dada la población existente y el número de afiliados a la Seguridad Social.

Asimismo hay en el expediente una Memoria del Negociado de Sanidad del Ayuntamiento de Badalona, donde se fundamenta la urgencia de la ocupación de los citados terrenos, porque el barrio de Llefia tiene una densidad de población muy elevada afiliada a la Seguridad Social y no existe ningún centro sanitario que preste los servicios mínimos, por lo que las personas deben desplazarse hacia otros centros, y se producen estos déficits en los equipamientos sanitarios y graves problemas de tipo sanitario, social y económico.

Por todo esto, teniendo en cuenta lo que se ha expuesto y la inaplazable necesidad de ejecutar las obras previstas por el Proyecto de construcción del Centro de Asistencia Primaria en los terrenos de la "Torre Mena", es procedente autorizar al Ayuntamiento de Badalona para que utilice este procedimiento excepcional de ocupación urgente de los terrenos afectados, según la relación que consta en el expediente.

En virtud de lo que disponen los artículos 1.E) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y el 2.f) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único. — De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y con el artículo 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, se declara la ocupación urgente, por el Ayuntamiento de Badalona, de los terrenos concretados e individualizados en la relación que figura en el expediente administrativo instruido al efecto, para la construcción de un Centro de Asistencia Primaria en la "Torre Mena".

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 231/1983.

de 1 de junio, por el que se declara urgente la ocupación, por el Ayuntamiento de Barcelona, de los terrenos destinados a la construcción de un Colegio Público de Educación General Básica en la manzana delimitada por las calles de Cartagena, Mas Casanovas, Castillejos y Ronda del Guinardó

El Ayuntamiento de Barcelona tramita un expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la construcción de un Colegio Público de E.G.B., expediente que remite la Alcaldía de la citada Corporación, solicitando que se dicte una Resolución que declare urgente la ocupación de los terrenos afectados por las obras, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el expediente figura la certificación que acredita que la Comisión Municipal Permanente de la Corporación, en sesión del día 9 de marzo de 1981, acordó iniciar un expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana delimitada por las calles de Cartagena, Mas Casanovas, Castillejos y Ronda del Guinardó para construir un Colegio Público de Educación General Básica, y solicitó del Consejo Ejecutivo de la Generalidad la declaración de ocupación urgente de los mencionados terrenos.

El Plan de Reforma Interior de la citada manzana fue aprobado por la Corporación Metropolitana de Barcelona en fecha 2 de marzo de 1979 y se asignó a la citada manzana la calificación de zona 7a. (equipamiento público en uso de Colegio Público de Enseñanza General Básica).

También consta en el expediente una certificación de la Dirección General de Programación y Servicios Generales del Departament d'Ensenyament de la Generalidad de Cataluña, en la que se hace constar que para el año 1983 tiene programada la ampliación del Colegio Público de E.G.B. "Bisbe Irurita", dentro de los terrenos antes mencionados y que las circunstancias que justifican la urgencia del presente caso vienen dadas por los déficits de plazas escolares que hay en los distritos de los alrededores y por falta de los terrenos municipales en la citada zona.

Además, se acompaña al expediente una Memoria justificativa de los motivos por los que se solicita la ocupación urgente de esos terrenos, fundamentándola en que el Colegio Público "Bisbe Irurita", situado en la calle de Mas Casanovas, núm. 55, no alcanza a cubrir el importante déficit de plazas escolares de aquella zona, que recoge a los sectores de la Sagrada Família y Sant Pau, que ya para el curso 82-83 tuvo un déficit de 1.195 plazas.

Asimismo consta la lista de los terrenos afectados y se indica la situación, la superficie de las fincas y el nombre de sus propietarios y se acredita que se puso a información pública por el plazo de quince días y se comunicó individualmente a cada uno de los propietarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa; durante este plazo se presentaron varias reclamaciones

que también constan en el expediente.

Por todo ello, y justificada la urgencia de la construcción de un Colegio Público de E.G.B., porque es necesario para atender en mínimas condiciones la demanda de escolarización pública de este sector de la ciudad, resulta procedente autorizar al Ayuntamiento de Barcelona para que utilice este procedimiento excepcional de ocupación urgente de los terrenos descritos.

En virtud de lo que disponen los artículos primero, apartado E) del Decreto 160 1980, de 19 de septiembre, y el segundo f) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre; a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo.

Artículo único. — De conformidad con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, se declara urgente la ocupación, por el Ayuntamiento de Barcelona, de los terrenos de referencia, concretados e individualizados en la lista que consta en el expediente administrativo instruido al efecto y que figurarán en el Proyecto y replanteo necesarios para la construcción de un Colegio Público de Educación General Básica en la manzana delimitada por las calles de Cartagena, Mas Casanovas, Castillejos y Ronda del Guinardó.

Barcelona, 1 de junio de 1983.

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

MACIÀ ALAVEDRA I MONER
Conseller de Governació

DECRETO 232/1983.

de 1 de junio, por el que se declaran de urgente ocupación, por la Diputación de Tarragona, los bienes afectados por el proyecto "Obras de reparación del pavimento y trazado de la carretera provincial núm. 10, de Reus al Morell, desde el P.K. 2+967 al P.K. 7+787".

La Diputación de Tarragona tramita un expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto Obras de reparación del pavimento y trazado de la carretera provincial número 10, de Reus al Morell, desde el p.k. 2+967 al punto kilométrico 7+787, expediente que remite la Presidencia solicitando que se dicte una resolución que declare urgente la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el expediente figura la certificación que acredita que el Proyecto fue aprobado inicialmente por la Corporación en sesión plenaria del día 18 de noviembre de 1982, y se expuso al público por el plazo reglamentario sin que se presentara ninguna reclamación.

También se acredita mediante certificación que, en la sesión plenaria del día 27 de enero de 1983, la mencionada Corporación acordó: aprobar definitivamente el citado Proyecto con la lista de los bienes afectados; iniciar el ex-